

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Abril veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió el expediente por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL, FAMILIA , LABORAL, en el cual se remite auto proferido el día veinticuatro (24) de Marzo del 2022, en el que el superior confirma el proveido proferido por este despacho el día cuatro (4) de Agosto del 2021. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.  
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Abril veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022)

### **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUUGAL.**

**Demandante:** MARIA IDELCINA CAMERO SOLANO  
**Demandado:** EDGAR ACOSTA ROMERO.  
**Radicado:** 44-001-31-10-001-2010-00285-00  
**Asunto:** APRUEBA INVENTARIOS Y AVALUOS.

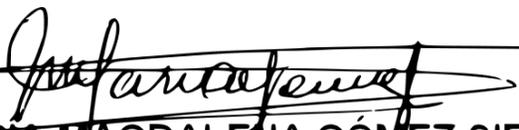
Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en auto interlocutorio proferido el día veinticuatro (24) de Marzo del 2022, confirmó el proveido proferido por este despacho el cuatro (4) de Agosto del 2021, mediante el cual este despacho no accedió a la solicitud de perdida de competencia, esta agencia judicial dispone:

-Acoger lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil, Familia, Laboral de este Distrito Judicial, en auto interlocutorio del veinticuatro (24) de Marzo del 2022.

- Apruébese en toda y cada una de sus partes el inventario y avalúos de la masa social presentado en audiencia celebrada el veintiuno (21) de Julio del 2021, el cual no fue objetado por las partes en el término concedido según el artículo 601 del Código de Procedimiento Civil.

-Decrétese la partición y en consecuencia se designa como partidora a la Doctora SHILLY CONRRADO PIMIENTA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, entréguese el expediente bajo recibo y se le concede el termino de cinco (5) días para la confección del trabajo de partición. Art. 608 y ss C.P.C.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito